

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

UNIDAD ACADÉMICA
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES-SAN JORGE

DOMICILIO 81 E/ 8 BIS Y 9

LOCALIDAD: La Plata

ARTÍCULO 1°: Fines y objetivos

- a. Representar a todos los alumnos de la unidad académica, trabajando activa y propositivamente en pos del bien común del colegio y de la comunidad en que está inserto.
- b. Generar un ámbito de acción para la puesta en marcha de actividades culturales, recreativas, sociales, deportivas y pastorales, en pos de la consecución de ideales de igualdad, solidaridad, lealtad, libertad, democracia, justicia, respeto y tolerancia
- c. Fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico.
- d. Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa

ARTÍCULO 2°: De Los Miembros

Podrán participar del Centro de estudiantes todos los alumnos regulares del establecimiento educativo

ARTÍCULO 3°: La comisión Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Cuatro (4) Vocales.

ARTÍCULO 4°: Las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva son:

Presidente: Efectuar la convocatoria de las reuniones de Comisión Directiva, presidirlas y dirigir el debate; participar del consejo de delegados; firmar actas y todo otro documento del Centro de Estudiantes; autorizar pagos; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones del consejo de delegados. Tiene además, la obligación de convocar por lo menos a una Asamblea General al finalizar su gestión. En la misma se presentará el Memorando y el Balance de lo actuado durante su mandato..

Vicepresidente: Secundará en sus funciones al Presidente y gozará de los mismos deberes y atribuciones cuando le corresponda reemplazarlo; coordinará las tareas entre las Comisiones de Trabajo y controlará su funcionamiento.

Secretario: Redactar y firmar las actas de reuniones junto con el Presidente, hacerlas aprobar y darles publicidad; redactar las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación.

Tesorero: Administrar las finanzas del Centro de estudiantes, teniendo como misión llevar ordenada la contabilidad; recibir el dinero que ingrese en caja, siendo responsable de lo que recaude y de los gastos que se efectúen.

Vocales: Presidir comisiones

Será motivo de revocación en el cargo de cualquiera de los integrantes, el tener sanciones disciplinarias, ya que el centro de estudiantes tiene entre sus fines explicitados en el artículo 1 de este documento, fortalecer la armonía entre los miembros de la institución.

En caso de ausencia o egreso del Presidente del centro ocupará su lugar el vicepresidente y así sucesivamente en orden decreciente .

El presidente, vicepresidente, secretario y tesorero son los que se encargarán de coordinar y llevar adelante aquellos proyectos que sean votados en las comisiones y asamblea de delegados , constituyéndose así en el órgano ejecutivo .

ARTÍCULO 5°: El Consejo de delegados.

1. Los estudiantes regulares de cada ciclo, consagrarán por voto secreto y directo, un (1) Delegado Titular y uno (1) Suplente por curso, que serán los representantes de cada curso en la Asamblea de Delegados y las comisiones.

2. La Asamblea de delegados estará compuesta por un (1) Delegado Titular de cada curso, el presidente del centro de estudiantes y un directivo.

3 Son deberes y derechos de los delegados: participar de las reuniones de Delegados y de las Comisiones que integran; representar y llevar las propuestas de su curso a la reunión; informar al curso definiciones y acuerdos surgidos de la en la misma; promover la participación de sus compañeros de curso en las actividades propuestas por el Centro de Estudiantes a través de las comisiones, hacer conocer el Estatuto del Centro de estudiantes.

4.El Consejo de delegados será convocado por el Equipo Directivo del establecimiento cuando lo crea pertinente.

ARTÍCULO 6°: Las comisiones que integrará el centro de estudiantes y los delegados serán:

- a) Recreación y deporte
- b) Acción social
- c) Pastoral

d) Cultura

Cada Comisión de trabajo estará presidida por un vocal del centro de estudiantes e integrada por dos representantes de la primera minoría y dos delegados de los distintos cursos, debiendo definir un relator para redactar las actas de lo acontecido.

Las comisiones de trabajo, deberán reunirse en dependencias del establecimiento. Podrán presentar proyectos, en el marco de desarrollo elegido, los cuales serán puestos a conocimiento y consideración del Consejo de delegados, la Comisión Directiva del Centro y posteriormente aprobados por el directivo y Representante legal.

Los proyectos de comisión, para ser elevados al seno a la Comisión directiva, deberán contar con el voto de la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 7°: De las reuniones

- a) La comisión directiva se reunirá al menos una vez al mes, en horario escolar y con la presencia de un directivo del establecimiento. El orden del día se publicará en la cartelera correspondiente
- b) El secretario llevará adelante el acta con el registro de lo acontecido.
- c) De no contar con la presencia de un directivo la reunión no tendrá validez.

ARTÍCULO 8°: De la campaña y plataforma electoral

- a) La plataforma electoral contará con: número, color y nombre de la lista; integrantes; propuestas para el ámbito de las comisiones explicitadas en el presente estatuto.
- b) La publicidad de dichas propuestas se realizarán en una cartelera en el buffet del colegio (un afiche por lista)
- c) Cada lista podrá contar con una mesa en el buffet y algún integrante que durante los recreos realice la publicidad respectiva.
- d) La semana anterior a las elecciones cada lista contará con unos minutos en la formación de la mañana para describir su propuesta (un día cada lista)

ARTÍCULO 9°: Del Régimen Electoral

- a) Las elecciones se realizarán dentro de los tres (3) meses posteriores al inicio del ciclo lectivo
- b) Se convocarán con un mínimo de veinte (20) días hábiles de anticipación.
- c) Se conformarán listas con candidatos para cada uno de los cargos mencionados en el artículo 3° del presente estatuto,
- d) Las listas podrán oficializarse hasta treinta (30) días hábiles antes de la elección, presentándose las listas de candidatos, el modelo de boleta y la plataforma electoral con las propuestas.
- d) Los alumnos del establecimiento educativo participarán de la elección mediante la emisión de su voto en forma directa, el cual será de carácter secreto. Dicha participación por parte de los alumnos en el acto eleccionario, no será de carácter obligatorio, quedando librado a voluntad y responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa el participar responsable y conscientemente.

e) A los fines de la elección, las autoridades del establecimiento confeccionarán un padrón con los nombres de todos los Estudiantes regulares que estén en condiciones de votar. Los datos que llevará el padrón son: nombre, curso y n° de documento .

f) Las elecciones deberán ser organizadas y fiscalizadas por los profesores de Construcción de la Ciudadanía , que estarán facultados para resolver cualquier situación correspondiente al acto eleccionario que no esté debidamente contemplado en el presente Estatuto y se designará entre los estudiantes a los presidentes de mesa, proporcionándoles todo lo necesario para llevar adelante la elección.

ARTÍCULO 10°: Del acto electoral

1) Una vez abierto el acto electoral se apersonarán los votantes al presidente, por orden de llegada, entregándoseles un sobre vacío con la firma de los integrantes de la mesa electoral .

2) Los votantes ingresarán al cuarto oscuro poniendo en el sobre la boleta elegida El sobre cerrado será depositado en la urna en presencia del presidente de mesa.

3) Los alumnos votarán durante el transcurso de la jornada escolar de 8 a 11 hs .realizándose posteriormente el recuento de votos fiscalizados por los profesores a cargo .

4) Se dará por cerrada la votación cuando hayan votado todos los alumnos presentes al momento de la hora fijada como fin de los comicios.

ARTÍCULO 11°: Del Escrutinio.

El presidente de mesa, auxiliado por los profesores organizadores, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1) Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados en la lista electoral.

2) Constatará que todos tengan las firmas correspondientes, procediendo a impugnar los que no cuenten con ellas .

3) Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.

5) Resultará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. Se entiende por válido una sola boleta (sin anomalías de ninguna clase).

6) En caso de resultar en empate se realizará un ballottage en la semana siguiente entre los candidatos .

ARTÍCULO 12°: Del Acta de Escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio se consignará, bajo acta lo siguiente:

a) La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos válidos para cada lista

ARTÍCULO 13°: Disolución del Centro de Estudiantes.

Serán causales de disolución del Centro de Estudiantes, las siguientes:

a) El cierre del establecimiento al cual pertenezca.

b) La inobservancia de los fines y objetivos establecidos en el presente estatuto.

c) La utilización de la figura o nombre del Centro de Estudiantes y/o el colegio con fines distintos a los tenidos en cuenta por esta reglamentación. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que a título personal le pudiera caber a quien/es ejerzan dicha utilización.

e) La realización de eventos no autorizados por le RL y/o equipo Directivo o la no observancia de los acuerdos alcanzados para realizar los mismos .